

CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de segunda instancia que modifica la de primera, a continuación, se procede a realizar liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P, así

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 0
GASTOS DEL PROCESO	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 0

Sírvase proveer.


BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 17-001-33-33-755-2015-00064-02

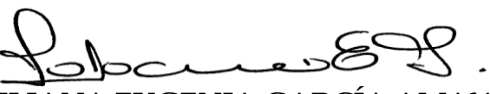
A.S. 186

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 05 de noviembre de 2020, por medio de la cual se modificó sentencia de primera instancia proferida por conjuez de este juzgado, dentro del presente proceso promovido por **CAROL ANDREA CORTÉS GARCÍA** contra **DIRECCIÓN EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**.

Vista la liquidación de costas que antecede y de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

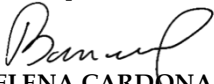
En firme el presente auto, procédase al archivo del expediente, previo las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA EUGENIA GARCÍA AMAYA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO N° 036 el día 02/03/2022


BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria